

**CONTRATO N° 033-2024-ANA-OA****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AMBIENTES Y  
OFICINAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y  
LOCALES ANEXOS**

Conste por el presente documento, la "Contratación del Servicio de limpieza y mantenimiento de ambientes y oficinas de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua y Locales Anexos", que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por la Directora de la Oficina de Administración, **CPC JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNANDEZ**, identificada con DNI N° 09159184, designada mediante Resolución Jefatural N° 0012-2024-ANA, de fecha 11 de enero de 2024, y facultada para realizar este tipo de actos jurídicos en virtud del inciso c) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y de otra parte, el **CONSORCIO MACASSI**, integrado por la empresa **GENERAL SERVICES COMPANY ASIEL GRACIA MACASSI S.A.C. – GRACIAMAC S.A.C.** y la empresa **SERVICIOS GENERALES CRISOSTOMO S.A.C – SERGENEC S.A.C.**, conforme al Contrato de Consorcio suscrito con fecha 18 de abril de 2024, con domicilio legal común en Cal. Los Alcanfores N° 788 Co. de Vivienda La Universal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Común, **MARIO CESAR ESPINOZA VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 25597885, según la Clausula Novena del Contrato de Consorcio, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 008-2023-ANA para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de ambientes y oficinas de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua y locales anexos.

Con fecha 27 de marzo de 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 008-2023-ANA para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de ambientes y oficinas de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua y locales anexos, al **CONSORCIO MACASSI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 11 de abril de 2024, se registró el consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 008-2023-ANA, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de limpieza y mantenimiento de ambientes y oficinas de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua y locales anexos".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'441,427.22 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintisiete con 22/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en pagos mensuales, proporcionales al monto adjudicado por **EL CONTRATISTA**, mediante abono en cuenta bancaria, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe del Área de Servicios Generales.
- Comprobante de pago.

#### **Consideraciones especiales:**

##### **Pago del primer mes de servicio**

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, **EL CONTRATISTA** debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.
- Plan de Trabajo, debidamente aprobado por el Área de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.



##### **Pagos a partir del segundo mes de servicio**

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de **EL CONTRATISTA**, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, **EL CONTRATISTA** debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelados del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago; las mismas que deberán consignar el monto señalado en la estructura de costos presentado.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.
- Poliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Salud y Pensión, del mes vigente (de los operarios de limpieza).



##### **Pago del último mes de servicio**

Para el pago del último mes del servicio, **EL CONTRATISTA** debe presentar los documentos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

El responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, **LA ENTIDAD** verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de **EL CONTRATISTA** para con los trabajadores destacados en **LA ENTIDAD**.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **setecientos treinta (730) días calendario o veinticuatro (24) meses**, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el Acta de Instalación del Servicio, previa suscripción del contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

El numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Establece que en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicio en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por **LA ENTIDAD**. **EL CONTRATISTA**, acredita documentalmente su condición de Micro y Pequeña Empresa.

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 144,142.72 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos con 72/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; previo informe del Área de Servicios Generales, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.



De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL CONTRATISTA** indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **un (01) año** contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

#### CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Si **EL CONTRATISTA** incurriera en las faltas vinculadas al objeto del servicio que a continuación se detallan; **LA ENTIDAD** le aplicara una penalidad de acuerdo al siguiente cuadro:



N°	Incumplimiento en el servicio (Motivo)	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de los horarios establecidos por la <b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b> , después de la tolerancia de 15 minutos.	S/ 200.00 por hora por cada trabajador	<p>La <b>Autoridad Nacional del Agua</b> informará al supervisor designado por <b>EL CONTRATISTA</b>, el incumplimiento del personal de limpieza haciendo constar en Acta el detalle y tipo de penalidad cometida, según lo establecido en el cuadro de Otras Penalidades (indicando el, personal infractor, etc.) procediendo a la suscripción, si se niega a suscribirla bastará con una carta notarial. Posteriormente la aplicación de la penalidad es comunicada al contratista adjuntando el Acta respectiva como medio probatorio, a fin que el contratista dentro del plazo de 48 horas pueda solicitar la subsanación de alguna deficiencia en la aplicación de la referida penalidad.</p>
2	Que el personal no cuente con Carné de Sanidad o este se encuentre vencido	S/ 300.00 por ocurrencia por cada trabajador	
3	Por realizar el cambio de operario y/o supervisor sin autorización de la <b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	S/ 400.00 por operario, por día. Además se deberá proceder al retiro del operario sin autorización y la reposición inmediato por un operario autorizado o que se encuentre en la relación del personal contingente.	
4	Que el personal no use el uniforme establecido, o lo use en forma incompleta o en mal estado.	S/300.00 por Operario, por día	
5	Pago de remuneraciones a los operarios después de cinco días calendario de vencido el mes.	S/400.00 por cada día de retraso. En caso el retraso supere los cinco días calendario, la Entidad podrá resolver el contrato.	
6	No ingresar la totalidad de los materiales de limpieza, insumos, herramientas y/o equipos el primer día hábil del inicio de cada periodo.	S/ 300.00 por cada día de Retraso	
	Por reponer y/o reemplazar personal que no cuente con la experiencia mínima requerida en los Términos de Referencia	S/ 400.00 por ocurrencia y por operario	
	No cumplir con la totalidad de los implementos y/o equipos solicitados en los Términos de Referencia	S/ 300.00 por incumplimiento por día	
	Personal no cubierto	S/ 200.00 por hora, por operario.	
	Por no atender oportunamente los reclamos realizados por el encargado de Servicios Generales, relacionado a limpieza y desabastecimiento de los materiales de limpieza	S/ 300.00 por ocurrencia.	

REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO  
 VºBº

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 VºBº  
 JEANETTE P. ANEDALHERNADEZ  
 Directora  
 de Administración

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 VºBº  
 Econ. BERMÁN SANDOVAL BONILLA  
 Subdirector  
 de Abastecimiento y Mantenimiento

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 VºBº  
 Abog. HOMER FIGUEROA ALFARO  
 de Abastecimiento y Mantenimiento

N°	Incumplimiento en el servicio (Motivo)	Forma de Cálculo	Procedimiento
11	Por incumplimiento de las rutinas establecidas en los términos de referencia imputables al Contratista.	S/ 300.00 por ocurrencia	
12	No entrega o no uso de equipos de protección personal	S/ 200.00 por cada verificación inopinada	
13	Personal en estado étílico o bajo de los efectos de sustancias tóxicas. La penalidad se aplicará por ocurrencia	S/ 400.00 por cada operario	
14	Por no contar con pólizas vigentes de deshonestidad o responsabilidad para sus empleados, SCTR, o cualquier otra póliza exigible para la presentación del servicio la penalidad se aplicará por cada día sin cobertura y por cada póliza	S/ 400.00 por día y por póliza	
15	Que un operario cubra dos (02) turnos continuos.	S/ 200.00 por día y por cada operario	
16	Por abandono de puesto sin autorización expresa de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través de Servicios Generales	S/ 400.00 por día y por operario	
17	Por realizar cambio de personal eventual con personal que no sea reten autorizado	S/ 300.00 por día y por operario	
18	Que el personal operario no porte su identificación o fotocheck.	S/ 80.00 La penalidad de aplica por ocurrencia.	
19	Incumple con presentar la documentación completa para el pago por más de sesenta días.	S/ 300.00 La penalidad de aplica por ocurrencia.	



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° de su



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**, la verificación por parte de **LA ENTIDAD** de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de **EL CONTRATISTA**. En tal caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será resuelto a través de por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, proponiéndose a los efectos las siguientes instituciones arbitrales y respetándose el orden de prelación que se establece a continuación:

1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Lima.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DESCRIPCION DE LAS LABORES A REALIZARSE**

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia, las labores a realizar por EL CONTRATISTA son las siguientes:



- Deberá considerar rutinas diarias, semanales, quincenales, mensuales, bimensuales, trimestrales y extraordinarias, de acuerdo a un Plan de Trabajo programado que debe ser aprobado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, teniendo en cuenta el volumen de trabajo por área.
- Mantener en buenas condiciones de higiene y salubridad los ambientes y mobiliario.
- Mantener libre de polvo, basura y desechos los ambientes, las instalaciones y muebles de las Oficinas de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.
- Evacuar los desechos, producto de las operaciones de limpieza al punto de acopio y posteriormente hacia el camión recolector ubicado frente a la Entidad.
- Ejecutará el servicio sujetándose al contrato, bases y oferta técnico- económica aceptada por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.
- Proporcionará el servicio de limpieza sujetándose al estricto cumplimiento de los turnos, horarios, implementos y materiales adecuados para el cumplimiento del servicio.
- La eliminación y el traslado de la basura fuera del local de la Institución será de responsabilidad de la empresa contratada y será retirada hasta el punto de acopio señalado por la Municipalidad de la jurisdicción o hasta el camión recolector de residuos sólidos.
- En caso de pérdida, robo o deterioro del patrimonio de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA o de terceros, que ocurran en cualquiera de los puntos de servicio a cargo de la empresa que resulte adjudicada con la Buena Pro, el funcionario o representante de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, procederá a presentar la denuncia policial y como



resultado de la investigación, en caso de determinar responsabilidades en **EL CONTRATISTA**, deberá reponer el valor de reparación o reemplazo del bien, de ser esto último, será igual al valor del mercado del día de pago como bien nuevo. La reparación o reemplazo debe ser en un plazo no mayor de 15 días, al término del plazo, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, efectuará el correspondiente descuento por la pérdida en la próxima facturación que presente **EL CONTRATISTA** o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

- No podrá ceder su posición contractual, subcontratar, ni realizar ningún acto que implique la transferencia total o parcial de la prestación a su cargo.
- La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, a través de su personal que designe, verificará el cumplimiento del servicio.
- Deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización (colocar carteles según corresponda) en las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal.
- Deberá acreditar los medios de supervisión que utilizará para el control del servicio, a través de un supervisor debidamente calificado, el mismo que contará con un celular para facilitar la coordinación con la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.
- Responsable del pago de remuneraciones de su personal asignado, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudiera devengarse por conceptos de Leyes, Beneficios Sociales, Seguro Social, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Indemnizaciones por Tiempo de Servicios, tributos creados o por crearse, etc. La empresa contratada está obligada a pagar a su personal de operaciones puntualmente, cómo máximo a los 5 días posteriores del mes de servicio, caso contrario se hará pasible de penalidad.
- **LA ENTIDAD** no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones laborales que le corresponden a **EL CONTRATISTA** con relación al personal destacado.
- Designar un supervisor del servicio, que realizará las coordinaciones necesarias con la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, para la prestación del servicio.
- Es atribución de la ANA solicitar la sustitución de los trabajadores destacados por **EL CONTRATISTA**, cuando no cumplan con las tareas encomendadas o que afecten la calidad de servicio. Asimismo, **EL CONTRATISTA** contará con personal de reserva que permita cubrir las inasistencias, tardanzas, enfermedades, u otras contingencias.
- El personal de limpieza que presta servicio durante la vigencia del contrato no tendrá ningún vínculo ni relación laboral con los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, por ser su empleador la empresa contratada para prestar los servicios de limpieza.



**LA ENTIDAD**, no le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** o daños ocasionados a terceras personas que pudieran ocurrir con motivo de la prestación del servicio emanado del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD**

Los términos del contrato del personal destacado a **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

	Apellidos y Nombres	DNI N°	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1	GAMONAL CRUZADO WILMER	1660205 8	SUPERVISOR DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
2	AGUEDO DEXTRE DAVID	3165475	OPERARIO DE	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026



	ARNULFO	7	LIMPIEZA			
3	ARICOCHE CHAPOÑAN OSCAR ROLLY	1011713 1	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
4	CORREA MAZA DIONY ROMULA	2309395 8	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
5	CUYA VERASTEGUI JORGE MARTIN	4093765 8	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
6	DAMIAN MONJA MARIA CARMEN	0963507 7	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
7	DELGADO VILLAVICENCIO MIRIAM CAROL	4030156 2	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
8	GALARZA MEDINA JUAN CARLOS	2578017 5	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
9	JARAMILLO MANUYAMA ORFA	0534358 7	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
10	JAUCHA BENDEZU MAGDALENA	4416707 3	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
11	LEON CELIS AMERICA	2811936 5	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
12	MAURICIO CUNYA JIMY JOHN	1016268 2	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
13	MAYTA GONZALES ALFREDO	4363114 3	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
14	MENDOZA GUERRERO SIBIA GEDITA	0115911 1	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
15	MONTESINO PEREZ NELIDA ELIZABETH	1073860 3	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
16	OCAS TANANTA SANTOAGO ERNESTO	0694955 7	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
17	PEÑALOZA FUENTES VICTOR ROMAN	1000380 9	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
18	URRUTIA CARDOSO MARIA	0943567 9	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
19	VALVERDE CASTILLO JOSE ANTONIO	4087621 9	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
20	ZAPATA YOVERA ROSA ELVA	0795816 1	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
21	HUATAY OBISPO CARLOS RICARDO	0942815 4	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026
22	URIARTE BUSTAMANTE CESAR	4546977 1	OPERARIO DE LIMPIEZA	S/ 1,025.00	MAYO 2024	MAYO 2026



**CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

**DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:** Cal. Los Alcanfores N° 788 Co. de Vivienda La Universal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima

**CORREO ELECTRÓNICO DE EL CONTRATISTA:** [comercialmacassi@gmail.com](mailto:comercialmacassi@gmail.com).





**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-ANA**  
**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AMBIENTES Y OFICINAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LOCALES ANEXOS"**

Autoridad Nacional del Agua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los tres (03) días del mes de mayo de 2024.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

*Jeanette Estada*

JEANETTE ESTADA MIERNADEZ  
 Directora  
 Oficina de Administración



*Mario Cesar Espinoza Velasquez*  
 MARIO CESAR ESPINOZA VELASQUEZ  
 DNI: 25597885  
 Representante Común del Consorcio

"EL CONTRATISTA"

